CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE DESCUENTOS Y/O BENEFICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE CLUB ZONA PADEL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ZONA PADEL" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PROPIETARIO JOSE ALFREDO MARTÍNEZ RAMÍREZ, Y POR OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CECyTE BC" REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. LUIS MIGUEL BUENROSTRO MARTÍN, ASISTIDO PARA SU VALIDACIÓN POR LA DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS, MTRA. LUISITA GABRIELA RENTERÍA GARCÍA, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SOMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara la "ZONA PADEL" por medio de su representante legal:

I.1 Que es una persona física de nacionalidad mexicana, actuando por su propio derecho, identificándose con credencial para votar (INE) con clave de elector **MRRMAL84092202H400**, cuya copia simple se acompaña al presente convenio para su debida constancia.

I.2 Que para efectos del presente convenio manifiesta que cuenta con capacidad legal para celebrar el mismo, obligándose en términos de lo dispuesto por las leyes aplicables.

I.3 Que tienen especial interés en unir esfuerzos partiendo de la celebración del presente Convenio, para fomentar en los jóvenes, los valores, responsabilidades y el servicio, como también servir a través de trabajo en equipo en la empresa.

I.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **MARA840922EQ3**y que para acreditarlo exhibe cédula de situación fiscal actualizada, misma que se anexa en copia simple al presente convenio.

I.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio ubicado en **Calzada Cetys 2945, Col. Rivera C.P. 21298, Mexicali, Baja California.**

II.- Declara el "CECyTE BC" a través de su representante legal:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto expedido por el gobernador del estado con fecha 15 de julio del año 1998, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 14 de agosto del 1998.

II.2 Que tiene por objetivo primordial es la prestación de los servicios de educación media superior tecnológica en el Estado de Baja California, a través de todos los planteles del **"CECyTE BC"** establecidos en el Estado de Baja California.

II.3 Que comparece a la celebración de este acto su **Representante Legal y Director General, el Dr. Luis Miguel Buenrostro Martín**, quien fue nombrado como tal por la Gobernadora del Estado de Baja California el día 29 de octubre del año 2024, así como por la Junta Directiva del mismo organismo descentralizado mediante Sesión extraordinaria, de conformidad a lo

dispuesto por los artículos 17 de su Decreto de Creación del **"CECyTE BC"** y el 21 de su Reglamento Interno; y quien cuenta con la capacidad jurídica necesaria, lo cual se hace constar a través de la Escritura Pública Número 121,626 Volumen Número 3,168, de fecha 26 de noviembre del año 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 10 de esta municipalidad, Licenciado Gabriel Tobías Duarte Corral, así como para delegar una vez suscrito el presente instrumento con la "**ZONA PADEL**" a la Dirección de Servicios Educativos del "**CECyTE BC**" y a los Directores de los Planteles adscritos al "**CECyTE BC**".

II.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con clave número **CEC980814R7A** y que para acreditarlo exhibe cédula de situación fiscal actualizada, misma que se anexa en copia simple al presente convenio.

II.5 Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en **Ave. Panamá número 199 esq. con Ave. Buenos Aires de la Colonia Cuauhtémoc de esta Ciudad de Mexicali Baja California**, **e-mail** dpto.vinculacion@cecytebc.edu.mx.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. - Que reconocen la personalidad con que se ostentan siendo su voluntad sujetarse al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – La **"ZONA PADEL"** se obliga a brindar en todos los establecimientos denominados **ZONA PADEL**, a los empleados y/o colaboradores del **"CECyTE BC",** así como de sus planteles de manera estatal, los siguientes beneficios:

1. **Reservación de una cancha de lunes a jueves de 6 am a 6 pm, 90 minutos por $300.00 y 120 minutos por $400.00.**
2. **Reservación de una cancha de lunes a jueves de 10 pm a 12 am, 90 minutos por $300.00 y 120 minutos por $400.00.**
3. **Reservación de una cancha de viernes a domingo en cualquier horario, 90 minutos por $500.00 y 120 minutos por $600.00.**

SEGUNDA. – Para otorgar los descuentos y/o beneficios del **"ZONA PADEL"** a los empleados y/o colaboradores del **"CECyTE BC"** en sus establecimientos será necesario presentar su gafete o credencial que los acredite como tal y a su vez, la tarjeta digital exclusiva que brinda dichos beneficios.

TERCERA. – La **"ZONA PADEL"** brindará los beneficios establecidos en la cláusula Primera siempre y cuando la reservación del servicio sea realizada al **tel. 686 3676792.**

CUARTA. - El **"CECyTE BC"** se compromete:

a) Promocionar de su producto/servicio de acuerdo con el alcance de estatal.

b) Brindar publicidad digital e impresa.

QUINTA. – La **"ZONA PADEL"** ofrece las siguientes formas de pago a los colaboradores:

a) Mediante tarjeta de débito/crédito directamente en el establecimiento del **"ZONA PADEL".**

b) En efectivo directamente en el establecimiento del **"ZONA PADEL".**

SEXTA. – Los socios, empleados y/o colaboradores del **"CECyTE BC"** serán los únicos que en forma libre y espontánea decidan sobre la adquisición de citado producto y servicio. En la adquisición de los servicios ofertados conforme el presente que realicen los empleados, socios del **"CECyTE BC",** se deslinda de todo tipo de responsabilidad a este último para con la **"ZONA PADEL".**

SÉPTIMA. – La **"ZONA PADEL"** podrá ofrecer servicios publicitarios entregando en tiempo y forma los documentos que sean necesarios al contratarlo.

OCTAVA. – El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2025**, al término, se renovará automáticamente, salvo que alguna de las **"LAS PARTES"** de por terminado el presente convenio de forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial y responsabilidad alguna, debiendo para tal caso notificar a la otra parte su voluntad en tal sentido por escrito y con 30 días de anticipación a la fecha de terminación.

NOVENA. – Cada una de **"LAS PARTES"** mantendrá inalterable su relación laboral con el personal que comisionen, designen o contraten para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, el cual permanecerá bajo la dirección, dependencia y responsabilidad directa de la parte a la que pertenezca, por lo que no se establecerán nuevas relaciones de carácter laboral o compromisos con cualquier otra de las **"LAS PARTES"** , a las que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto y/o solidario, de igual manera, no se creará subordinación de ninguna especie de una parte hacia la otra.

DÉCIMA. – Para el caso de suspensión de las actividades del presente convenio por caso fortuito o causa de fuerza mayor, queda establecido expresamente que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, en la inteligencia de que una vez superadas se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados.

DÉCIMA PRIMERA. – El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES",** cuando ello no implique contravenir, anular o cambiar el objeto de su materia, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha en que sean formalizadas por escrito mediante convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. - Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, **"LAS PARTES",** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con el proceso, procedimientos y eventos producto de este convenio.

DÉCIMA TERCERA. - "LAS PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídico colectiva, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuviera acceso los participantes, ya sea de forma escrita o verbal, directa o indirectamente, y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual fue proporcionada.

DÉCIMA CUARTA. - "LAS PARTES" convienen que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento, será

resuelta por ambas partes por conducto del Director Comercial de la **"ZONA PADEL"** y la Dirección de Servicios Educativos en coordinación con la Jefatura del Departamento de Jurídico del **"CECyTE BC",** el cual dictará las resoluciones en mutua conveniencia.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado el día **9 de septiembre del 2025,** en la Ciudad de Mexicali, Baja California, México.

Por la "ZONA PADEL"

JOSE ALFREDO MARTINEZ RAMIREZ
DIRECTOR GENERAL ZONA PADEL

Por el "CECyTE BC"

DR. LUIS MIGUEL BUENROSTRO MARTÍN
DIRECTOR GENERAL DEL CECyTE B.C.

PARA SU VALIDACIÓN

MTRA. LUISITA GABRIELA RENTERÍA GARCÍA
DIRECTORA DE SERVICIOS EDUCATIVOS

TESTIGOS

ADRIAN DE LA TORRE GAMEZ
GERENTE ZONA PADEL

MTRO. JOSÉ ANTONIO LESIZZA BARROS
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE VINCULACIÓN

Las firmas que aparecen en esta hoja corresponden al presente Convenio de Colaboración, celebran la **"ZONA PADEL"** *y el* ***"CECyTE BC".***